



H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Quienes suscriben en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 115 y 116 fracción II inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, nos permitimos presentar **RESERVA** respecto del Dictamen del “*Artículo Segundo. Financiamiento para Inversión Público Productiva (el “Financiamiento IPP”)*”, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo segundo de la iniciativa de decreto que nos ocupa, se propone autorizar al Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar, con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano y bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos relacionados con su implementación y más fondos de reserva.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se propone que los recursos derivados del Financiamiento IPP deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión pública productiva, señalándose que el detalle de tales proyectos a desarrollar deberá estar descrito en los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento IPP.

Sin embargo, la iniciativa en tratamiento se limita a hacer una referencia, genérica y abstracta, de algunos tipos de obras de infraestructura a realizar con ese recurso, pero sin que se acompañen los elementos de juicio o criterios que sustenten la solicitud de endeudamiento, esto es, cuáles serían, en concreto, las obras a realizar y sus correspondientes proyectos ejecutivos, tal y como lo exige el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado, máxime que el diverso artículo 24 de esa misma ley establece que los créditos deberán ceñirse a lo autorizado por este Congreso.

Luego entonces, de aprobarse el financiamiento solicitado sin haberse acompañado los proyectos a desarrollar, sería extender un cheque en blanco.

Es por lo anteriormente expuesto, que se propone la siguiente:



RESERVA

ÚNICO. - Se modifica el párrafo segundo del punto 2.2 del artículo segundo del Decreto, PRA quedar de la siguiente manera:

“El detalle de los proyectos a realizar se acompaña como anexo de esta iniciativa”

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos, para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el día 16 del mes de diciembre de 2025.

Diputada Leticia Ortega Márquez